Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 22 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMIREZ, autorizada a suscribir el presente contrato por el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 372 de fecha 17 de julio de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.** con RUC N° 80048397-9, domiciliada en Avda. Agrónomo c/ Cerro Corá, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Químico Mario A. Flores Villalba, con cédula de identidad N° 546.126, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2012 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – LECHE, PAN LACTEADO Y CEREAL – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM 2013- 2014"***, en lo que respecta al **Ítem N° 3 – Alimento sólido - CEREALES PARA DESAYUNO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de ***"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – LECHE, PAN LACTEADO Y CEREAL – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM 2013 - 2014"*** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) Resolución MEC N° 372 de fecha 17 de julio de 2012 " Por la cual se Adjudica el Llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2012 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – LECHE, PAN LACTEADO Y CEREAL – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM 2013 - 2014"*** del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC);
(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 848 F.F. 10 , incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2.012 y sujeto a aprobación al presupuesto 2013 y 2014, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 372***

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

de fecha 17 de julio, para el **ITEM N° 3 Alimento Sólido CEREALES PARA DESAYUNO** por un monto Total de **Gs. 15.293.678.400 (Guaraníes Quince mil Doscientos Noventa y Tres millones Seis cientos setenta y ocho mil Cuatrocientos)** IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° ***228.846.***

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2012 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – LECHE, PAN LACTEADO Y CEREAL – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERENDUM 2013 2014"*** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 3.097 de fecha 05 de marzo de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 372 de fecha 17 de julio de 2012, para el **ITEM N° 3 Alimento Sólido CEREALES PARA DESAYUNO**.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato se encontrara vigente desde la firma del mismo hasta el **30 de noviembre de 2014.**

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048397-9

Será afrontado la presente contratación pretende la ejecución presupuestaria plurianual a la vez de la Contratación para los años 2013 y 2014, quedarán sujetas a la aprobación de los Presupuestos correspondientes para dichos ejercicios y a las correspondientes

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

asignaciones de los Planes Financieros que le correspondan.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Adjudicación por Resolución N° 372 de fecha 17 de julio de 2012 – Granos y Aceites S.A.C.I.A										
Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad de Alumnos	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precios Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precios Total (IVA incluido si correspondiese)
3	50221201-001	Cereales	46.684	Unidad	PAQUETE DE 30 GRAMOS	LOZANO	Nacional	14.565.408	1.050	15.293.678.400
TOTAL:										**15.293.678.400**

6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A
RUC: 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor

Se establece el pago de un Anticipo del 25 % a la firma del contrato, para lo cual el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo.

El pago del monto restante (75%), será realizado una vez que hayan sido entregados los bienes por la suma correspondiente al anticipo, que deberá ser aprobada por la CONTRATANTE; para el efecto EL PROVEEDOR REMIIRÁ LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTERGRAMENTE LLENADO EN TODOS SUS CAMPOS, SIN DEFECTOS FORMALES, ENMIENDAS NI TACHADURAS Y QUE EN TODOS LOS CASOS GUARDE CONSISTENCIA CON LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA.

El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días, después de la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos, su aceptación formal y presentación de una factura por el proveedor.

La falta de entrega del anticipo no podrá ser invocada por el contratista para postergar, prorrogar, o demorar total o parcialmente la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de contratación. Consecuentemente, la Convocante no concederá prórroga alguna ni admitirá la más mínima demora en el plazo de entrega sustentado en la falta de entrega del anticipo.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días después de la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos, su aceptación formal y presentación de una factura por el proveedor. Transcurrido el plazo de (15) quince días posteriores a la presentación de la factura, se iniciará el cómputo del plazo de 60 días señalado precedentemente. Para que se compute el plazo de 60 días, el contratista debe acompañar a la factura y la nota de conformidad por parte de la Dirección correspondiente con respecto a los bienes cuyo cobro pretende.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80046397-9

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por cada semana de atraso, sobre el valor total de la/s factura/s que se halle/n en mora.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a lo establecido en el PBC.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plan de Entregas

Ítem 3 – ALIMENTO SÓLIDO - CEREAL PARA DESAYUNO

Las raciones deberán ser entregadas hasta ejecutar las cantidades mínimas previstas para **166 instituciones** de la ciudad de Asunción, en los días que se disponga en las órdenes de compra respectivas.

Las empresas adjudicadas deberán entregar los productos alimenticios únicamente en el local de las Instituciones Educativas.

La entrega del cereal por parte de la empresa adjudicada se realizará de forma mensual y deberá llevarse a cabo durante los días escolares hábiles (De Lunes a Viernes) de la semana, conforme a las órdenes de compra solicitadas. El Contratista será responsable de que el trasporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la orden de compra quedará invalidada para los días en que no hubo clases.

Los responsables de la recepción de los bienes adjudicados serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo. La recepción de

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

El horario dentro del cual las instituciones recibirán los bienes será a partir de las 06:30 hasta las 11:00 horas y desde las 13:00 hasta las 17:00 horas. Los días de entrega serán establecidos en la orden de compra. El proveedor deberá coordinar la entrega con el responsable de la institución de tal forma que los niños puedan contar con el cereal a la hora del recreo y/o en el horario en que el responsable de la institución considere más conveniente. La distribución del bien, a los alumnos/as dentro de cada institución educativa se llevará a cabo los días Lunes, Miércoles y Viernes, y estará a cargo del Director/a o persona autorizada por el mismo.

El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la orden de compra en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.

Emitida que fuere la orden de compra, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra podrá notificarse al contratista por fax, por cédula, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, el contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos.

La firma adjudicada tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios en las Instituciones Educativas.

En los envases del bien deberán estar consignados la fecha de elaboración y vencimiento del producto.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048397-9

El oferente deberá identificar cada lote de producción según lo establecido el Reglamento Técnico MERCOSUR 26/03 de Etiquetado General y deberá declarar la cantidad de raciones que comprende dicho lote. Además deberá identificar la fecha de elaboración y de vencimiento, así como la fecha en que deberá ser entregado el mencionado lote, en concordancia con la orden de compra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

El documento a que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberá estar impreso en duplicado y remitido a la Dirección Administrativa de forma semanal.

El Acta de Recepción otorgado por el Director o autorizado, deberá especificar el Número de lote y la cantidad de raciones contenidas en el mismo por cada entrega.

Las remisiones deberán estar completadas en todos sus campos, sin no dejar espacios en blanco.

El período de validez de la Garantía del Bien será 90 (Noventa) días.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos, en mal estado, vencidos o que presenten notoriamente características de descomposición sin ningún costo para el Contratante será de 2 días.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato; y de conformidad a la lista de Instituciones que forma parte del presente contrato como ANEXO I.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se aplicará un anticipo del 25 % sobre el monto adjudicado.
Las condiciones de pago serán: de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero, una vez presentada la factura.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048397-9

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Lic. Mary Geray Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El contratista deberá extender a la Convocante una póliza de seguro que garantice el 100% del monto anticipado.

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El período de validez de la Garantía será de 90 noventa días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a 30 días de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397-9

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

(treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las Multas por atrasos: Si el Proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o Certificados de Conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, la Contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al **(2%)** del precio del Contrato por cada **tres días de atraso (días corridos)** de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas addendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 372 de fecha 17 de julio de 2012 para el **Ítem 3 – Cereal**

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC. 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

ITEM 3: ALIMENTO SÓLIDO - CEREAL PARA DESAYUNO

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO

Se entiende por **cereal para desayuno**, según el Pliego de Bases y Condiciones y a los fines de este Contrato, al producto alimenticio derivado de cereales como el arroz, el maíz o la avena, que por proceso de extrusión, dan como resultado hojuelas o copos de avena, copos de maíz o copos de arroz, a los cuales se les somete a un baño de glucosa. Optativamente se le puede agregar nueces o frutas deshidratadas.

2. INGREDIENTES

1.1 Ingredientes obligatorios

El producto deberá contener: Hojuelas de maíz, arroz o avena, azúcar, glucosa y sal.

1.2 Ingredientes opcionales

Optativamente se permitirá el agregado de nueces o frutas deshidratadas.

1.3 Aditivos alimentarios

Se aceptará como aditivos los permitidos por la Reglamentación MERCOSUR GMC/RES N° 50/97

3. Composición físico-química y nutricional

La composición deberá estar en conformidad a lo detallado en la Tabla 1 para 100 gramos del producto para los nutrientes obligatorios.

Tabla 1

	Cantidad por 100 g	Mínimo	Máximo
Energía (calorías)	350	300	400
Proteínas (g)	5	4	--
Grasas (g)	0,8	--	0,10
Hidratos de carbono (g)	85	70	100
Fibra alimentaria (g)	3.0	2.5	-

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048397-9

3.1 Especificaciones organolépticas del producto

- Aspecto: seco, sin sustancias extrañas, y que no se encuentre alterado.
- Color: característico.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

- Olor: característico.
- Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, etc).

4. REGISTROS SANITARIOS

La empresa adjudicada debe contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), al momento de la presentación de la oferta:

- Registro de Establecimiento (RE Nº.) de la empresa elaboradora o importadora, Vigente.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A Nº.) Vigente.

La empresa oferente deberá anexar al Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), la ficha técnica que avala dicho registro.
En caso de que el producto ofrecido aún no cuente con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio del I.N.A.N., según Decreto 1.635 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", **por tratarse de un producto nuevo en el mercado**, se otorgará al Oferente la posibilidad de iniciar el proceso de registro una vez notificada la adjudicación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para la presentación del documento que avale el inicio de los trámites (Constancia de Trámite de R.S.P.A.) y un plazo máximo de 2 meses para la regularización total de dicho proceso, **el cual debe estar vigente para la firma del contrato.**

5. ESPECIFICACIONES DE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO

El producto deberá ser elaborado, envasado, distribuido y almacenado de tal manera que se garantice como mínimo **09 (nueve) meses** de vida útil en óptimas condiciones generales. No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a **06 (seis) meses** contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

6. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

6.1 Individual primario

6.1.1. El envase individual primario deberá ser de film polipropileno biorientado como mínimo de 20 micrones.

6.1.2. Tamaño y forma del envase individual: el producto deberá ser envasado en envase primario de primer uso, con contenido neto de 30 gramos (se aceptara como variable +/- 10 %) y deberá cumplir con las siguientes resoluciones:

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397-9

- RES. MERCOSUR GMC Nº 56/92, Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- RES. MERCOSUR GMC N° 24/04, Reglamento Técnico MERCOSUR lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

- RES. MERCOSUR GMC Nº 32/07, Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

6.1.3. El rotulado, debe cumplir con lo establecido en las siguientes Resoluciones:

- Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".
- Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos.
- Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados".
- Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional"

6.1.4 En el rótulo del envase individual debe estar impresa de forma clara e indeleble la siguiente información:

1. **Denominación del alimento**
2. **Peso Neto**
3. **Datos del establecimiento elaborador**
4. **País de origen (Ej. Industria Paraguaya)**
5. **Lote**
6. **Fecha de vencimiento**
7. **Condiciones de conservación, cuando corresponda**
8. **Datos del Importador, en caso de productos importados**
9. **Información nutricional**
10. **Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA Nº) y Número de Registro de Establecimiento (RE Nº) otorgados por el INAN - MSP y BS.**

6.1.5 El producto adjudicado debe tener impresas en letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, la siguiente frase:

- Nombre de la Institución **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
- Nombre del Programa **"MERIENDA ESCOLAR"**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021- 454220 (Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa, MEC)**

www.mec.gov.py

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048387-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Dirección General de Administración

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

OBSERVACION: Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto.

7. **Envase Secundario (Bolsa contenedora)**

7.1 El envase contenedor del producto deberá ser de cartón corrugado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 3 a 5 kilogramos, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas.

7.2 El oferente será responsable del transporte del producto a los puntos de distribución establecidos por el Programa Merienda Escolar, incluyendo la estiba y desestiba de los mismos en óptimas condiciones, garantizando la integridad del mismo.

7.3 En el rotulo de la bolsa contenedora o envase secundario deberá estar impresa la siguiente información:

- **Denominación de venta del alimento**
- **Fecha de vencimiento**
- **Número de envases individuales contenidos en la misma**
- **Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento máximo.**
- **Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2 centímetros, la siguiente leyenda:**

- **Nombre de la Institución MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
- **Nombre del Programa "MERIENDA ESCOLAR"**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021 – 454220 (Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa, MEC)**

www.mec.gov.py

2. **REQUISITOS DOCUMENTALES Y CONTROL DE CALIDAD**

8.1 Con la presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar:

- **Declaración Jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación de la oferta. (Formulario N° 8 – Sección VI)

8.2 Posterior a la adjudicación y antes de su distribución el Proveedor deberá:

a) **En caso de que en el control aleatorio se encontrase con lotes de productos que no cumplan con las Especificaciones Técnicas Requeridas, serán rechazados y el Proveedor adjudicado tendrá que reemplazarlo en su totalidad por otro lote que**

GRASAS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

cumpla con las especificaciones, presentando la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

b) La Contratante podrá además disponer la aplicación de multas por retraso, conforme lo dispuesto en las Condiciones del Contrato.

c) Es responsabilidad del proveedor adjudicado cubrir los gastos derivados de la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

8.3 La Contratante podrá requerir al Proveedor que realice alguna de las pruebas y/o inspecciones señaladas en este documento, cuando las considere necesarias para verificar que las características de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas y normas establecidas en el pliego y contrato respectivo.

8.4 El Proveedor está obligado a presentar a la Contratante un informe de los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones que se realicen en el marco de la presente contratación cuando así lo exijan las condiciones del contrato y las especificaciones técnicas, o bien cuando la Contratante lo considere necesario.

3. TRANSPORTE

El oferente es responsable de que el transporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución

El oferente es responsable de entregar en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia.

Se deberá tener en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION", el cual establece los requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión.

4. REFERENCIAS

- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 26/03 Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados (Deroga la Res. GMC Nº 21/02).
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 46/03. Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 47/03. Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC Nº 56/92 Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC Nº 24/04 Reglamento Técnico MERCOSUR lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC Nº 32/07 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

14.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.
En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048397-9

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC. 80048539

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

15. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas por el Director de Contrataciones del Ministerio de Educación y Cultura para el efecto.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC: 80048397-9

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de julio de 2012.-

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC 80043507-9

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
CONTRATISTA

Lic. MARY GARAY RAMÍREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas